

D. Alberto Aniz Díaz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Fruaca el 10 de marzo de 2004 con número de su protocolo 546 e inscritos en el Registro Mercantil de Pamplona al Tomo 1, Folio 187, Hoja NA-1, Inscripción 000290^a.

CERTIFICA

Que el texto de la Nota de Valores de la emisión “12^a Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado”, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de abril de 2011, con número de registro 52740, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en Pamplona a 8 de abril de 2011.

D. Alberto Aniz Díaz
Subdirector General Adjunto
CAJA NAVARRA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

“12^a EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA NAVARRA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento núm. 809/2004, inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de diciembre de 2010 y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de octubre de 2010 (Anexo XVI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea), los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE NOTA DE VALORES

FACTORES DE RIESGO

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.3. Legislación de los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión

4.6. Orden de prelación

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11. Representación de los tenedores de los valores

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión y desembolso

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5. Ratings

8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

9. ANEXOS

Anexo VI Requisitos mínimos de la información para garantías

Información sobre los garantes del SIP “Grupo Banca Cívica”

Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de mercado:

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

No existirá Entidad encargada de dar liquidez a los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1.** La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Alberto Aniz Díaz, Subdirector General Adjunto, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores, por el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de 18 de febrero de 2011.
- 1.2.** D. Alberto Aniz Díaz, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

En la presente emisión actuará Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) como Entidad Agente de Pagos.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 10.000.000,- de euros, representados por 200 valores de 50.000 euros de valor nominal y efectivo cada uno de ellos.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de entre el **31 de marzo de 2011 (fecha de emisión) y el 31 de marzo de 2014 (fecha de amortización final) y amortización total al vencimiento. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 1 de julio de 2011.**

Se trata de Bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

La “12^a Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante aval de la Administración General del Estado” son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) es **ES0314965130**

La suscripción de la Emisión objeto de la presente Nota de Valores, está dirigida a inversores cualificados.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto que sea exigible a tales efectos, Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas.

La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2009, por la que el Ministerio de Economía y Hacienda garantiza, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgente en Materia Económico-

Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito y en la resolución del 1 de diciembre de 2010 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Garantías. Orden de prelación

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

Como anexos a la presente Nota de Valores se encuentran el Anexo VI que comprende los requisitos mínimos de información para garantías, información sobre los garantes integrantes del SIP “Grupo Banca Cívica” y una copia de la Orden de otorgamiento del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La presente emisión queda garantizada en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10.4.1 del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica (el “Contrato de Integración”), suscrito con fecha 7 de abril de 2010 por el Emisor, Caja General de Ahorros de Canarias (“Caja Canarias”) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (“Caja de Burgos”), y la adenda al Contrato de Integración suscrita por las anteriores entidades, Banca Cívica, S.A, (“Banca Cívica”) y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando, de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (“Cajasol”), con fecha 10 de diciembre de 2010. En virtud de la referida Adenda se modificó la cláusula 10.4.1. del Contrato de Integración, cuyo tenor actual es el siguiente:

“El compromiso de garantía recíproca en que se basa el Sistema Institucional de Protección es asumido por todas las Partes, con carácter solidario, también frente a terceros acreedores, incluidos los titulares de valores de deuda o preferentes emitidos por cualquiera de ellas. Este compromiso de garantía frente a terceros se hará público mediante el oportuno hecho relevante”.

Por tanto, el inversor de cualquier emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente. Dicha garantía no está sujeta a condición o limitación alguna, y específicamente operará aun en el caso de extinción total o parcial del Contrato de Integración.

Como Anexo al presente folleto se incorpora información detallada sobre los garantes integrantes del SIP “Grupo Banca Cívica” y la naturaleza de su garantía

En virtud de la garantía solidaria a que se hacen referencia los anteriores párrafos, en caso de concurso podría suceder que los titulares de valores emitidos por el Emisor concurrieran con los acreedores de otras entidades del Grupo y, entre ellos, con los titulares de valores emitidos por dichas entidades.

En tales supuestos, la existencia de una garantía solidaria entre las entidades integrantes del Grupo no altera la prelación de créditos, teniendo la obligación del garante, a efectos de prelación, el mismo rango que la obligación del deudor principal. En consecuencia:

- en caso de concurso de otra entidad del Grupo, los titulares de valores del Emisor emitidos al amparo del presente Nota de Valores tendrán, frente a los demás acreedores de la entidad de que se trate, la misma prelación que les correspondería en el concurso del Emisor; y

- en caso de concurso de Caja Navarra, los titulares de valores emitidos por otras entidades del Grupo tendrán, frente a los demás acreedores del Emisor, la misma prelación que les correspondería en el concurso de la entidad del Grupo emisora de los valores.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos simples incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los Bonos devengarán por cada Período de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal Fijo del 4,26% (resultado de añadir un spread de 75 puntos básicos sobre el nivel de la Deuda Pública española, en concreto SPGB 4,25% Amortización 31.1.2014, del día 22 de febrero de 2011).

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre cada Período de Devengo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base = ACT/ACT

Fechas de pago de cupones: El pago de los intereses se realizará anualmente los días 31 del mes de marzo de cada año hasta la fecha de amortización final de la emisión. El primer cupón se pagará el 31 de marzo de 2012.

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por “día hábil” aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

La Entidad Agente de Pagos, CECA, abonará en las fechas de pago de cupón, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

b) Períodos de Interés.

La duración de la Emisión de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los “Períodos de Devengo de Intereses” y, cada uno de ellos, un “Período de Devengo de Intereses”) comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de cupones, incluyendo en cada Período de Devengo la Fecha de Pago inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la Fecha de Pago final.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1.966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par, libres de gastos para el bonista.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha Amortización Final, esto es el día 31 de marzo de 2014.

No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par, libres de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

No existen opciones de amortización anticipada por el emisor.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de sus bonos dentro del plazo de tres meses a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería de 4,26%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

Po	= Precio de Emisión del valor
Fj	= Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
r	= Rentabilidad anual efectiva o TIR
d	=Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
n	= Número de flujos de la Emisión
Base	= ACT/ACT

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que se han ido recibiendo los valores, que se rigen por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la 12^a Emisión de Bonos Simples Caja Navarra garantizada mediante Aval de la Administración General del Estado" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caja Navarra, 12^a emisión, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Navarra sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Pamplona, Av. Carlos III, 8.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Bonistas y el Comisario. La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal,

podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4^a, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión, cuyo cargo aceptó, a D^a Amaya Rández Alvero quien tiene las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo General de Caja Navarra de fecha 23 de junio de 2010 y
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra de fecha 18 de febrero de 2011

En uso de las autorizaciones concedidas a la Comisión Ejecutiva por el Consejo General para el lanzamiento de una o varias emisiones de valores, la Comisión Ejecutiva acordó emitir un importe máximo conjunto de 31 millones de euros de Bonos

u Obligaciones; la presente emisión es la primera que se realiza al amparo de dicho límite.

Por otro lado, considerando que el importe de aval otorgado a Caja Navarra por la Administración General del Estado con fecha 30 de septiembre de 2009 asciende a 456 millones y teniendo en cuenta la presente emisión y que hasta la fecha se ha emitido por importe de 425 millones de euros, quedaría un importe disponible de aval de 21 millones de euros.

4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 31 de marzo de 2011. **En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 1 de julio de 2011.**

El periodo de solicitudes de suscripción fue el día 16 de marzo de 2011 de 8,00 a 12,00 horas.

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se emitieron.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no sea así la Entidad Emisora tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Navarra solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27-28014 Madrid.

6. GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	1.045,03
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	1.045,03
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500,00
Agencia de Pagos (CECA)	4.000,00
Aval del Estado	374.741,92
TOTAL	391.331,98

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No hay asesores relacionados con la emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

La presente emisión de valores no está calificada por agencia de calificación.

La agencia de calificación FITCH RATINGS ha otorgado al emisor con fecha 30 de julio de 2010 una calificación de “A-” con perspectiva estable (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo plazo y de “F2” (Capacidad fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto plazo, calificación individual B/C. Con fecha 5 de enero, la agencia de calificación FITCH RATINGS ha comunicado que el rating queda en revisión por posible bajada.

8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 9 de diciembre de 2010, hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores no se han producido hechos que afecten significativamente a la solvencia de la Entidad Emisora, salvo los comunicados como hechos relevantes:

En relación a la constitución del Grupo Banca Cívica se ha comunicado el siguiente hecho relevante:

Grupo Banca Cívica

El 20 de diciembre de 2010 el Consejo General extraordinario de Caja Navarra aprobó la modificación del contrato de integración de 7 de abril de 2010 para la constitución del Grupo Banca Cívica, mediante la aprobación de la correspondiente Adenda que incorpora el texto refundido del Contrato de Integración.

Asimismo, en el marco de la referida modificación del Contrato de Integración, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos en relación a Banca Cívica, S.A.:

- Disponer que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.7.C) del Contrato de Integración, los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. no podrán aprobar la admisión a cotización de esta sociedad, ni tampoco la transmisión o suscripción por terceros de acciones de la misma (incluso a través de instrumentos convertibles o canjeables por acciones) en porcentajes iguales o superiores al 5% del capital social, sin la previa y expresa autorización del Consejo de Administración de Caja Navarra.
- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para que la integración financiera y funcional que se regula en dicho contrato redunde en la prestación de más y mejores servicios financieros a los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Públicas de Navarra y de los demás territorios que forman parte de la Zona Natural de Actuación de Caja Navarra, así como en el pleno ejercicio por sus clientes de los derechos que tienen estatutariamente reconocidos.
- Instar a los representantes de Caja Navarra en la Junta General y en el Consejo de Administración de Banca Cívica S.A. a que promuevan la adopción de cuantas decisiones sean necesarias para el puntual y estricto cumplimiento del Plan Estratégico de Integración previsto en dicho contrato y del Acuerdo Laboral del Grupo Banca Cívica suscrito el 24 de marzo de 2010, así como de todos los derivados de la Comisión de Seguimiento y mesas de desarrollo constituidas a raíz del mismo.

Finalmente y, en relación con este acuerdo, se autoriza expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como al Director General y Consejero Delegado a los efectos de que, solidaria e indistintamente, con facultad a su vez de delegación, puedan realizar las actuaciones necesarias para que los órganos sociales de Banca Cívica S.A. puedan aprobar y ejecutar los siguientes acuerdos:

1. Aumentar el capital social de Banca Cívica S.A. a los efectos de permitir la incorporación de Cajasol al Grupo Banca Cívica.
2. En relación con la solicitud de apoyos al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) creado por el RDL 9/2009, de 26 de junio, acordar la emisión de participaciones preferentes convertibles en acciones de Banca Cívica S.A., así como el aumento de capital que, en su caso, debiera llevarse a cabo como consecuencia de la conversión de dichas participaciones preferentes.

Otros Hechos Relevantes comunicados a la CNMV en relación a Banca Cívica se resumen en:

- 1) Con fecha 5 de enero de 2011 se comunica que la agencia de calificación FITCH ha publicado una nota de prensa en la que comunica que, en su actual configuración, el rating del Grupo Banca Cívica (A-) queda en revisión por posible bajada.
- 2) Con fecha 9 de febrero de 2011 se comunica la intención de iniciar el proceso de salida a bolsa de Banca Cívica, S.A.
- 3) Con fecha 10 de febrero de 2010 se comunica que se ha suscrito el aumento de capital de Banca Cívica de tal manera que la estructura de capital resultante es:
 - a. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, titular de un 29,1% del capital social.
 - b. Grupo monte de piedad y caja de ahorros San Fernando, Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), titular de un 29,1% del capital social.
 - c. Caja General de Ahorros de Canarias, titular de un 21,3% del capital social.
 - d. Caja de Ahorros Municipal de Burgos, titular de un 20,5% del capital social.

Asimismo, se comunica que la Junta General y el Consejo de Administración de Banca Cívica celebrados en el día de hoy han aprobado los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de los nuevos Estatutos Sociales y de un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. Nombramiento de nuevos miembros y cargos en los distintos órganos societarios, así como de nuevos miembros de la Alta Dirección. Como

consecuencia de dichos nombramientos se relaciona la nueva composición de los órganos.

- 4) Con fecha 11 de febrero de 2011 se comunica que en el día de hoy ha tenido lugar el desembolso del apoyo financiero concedido al Grupo Banca Cívica por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, instrumentalizándose mediante la suscripción por el Fondo de participaciones preferentes emitidas por Banca Cívica por un importe agregado de 977 millones de euros.

También se comunica que en el día de hoy se ha presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid el texto refundido del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica, que incorpora las modificaciones operadas en dicho contrato en virtud de la Adenda suscrita por Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias, Caja de Burgos y la propia Banca Cívica, S.A. con fecha 10 de diciembre de 2010. Entre las previsiones modificadas en virtud de la Adenda figura la relativa a las garantías cruzadas existentes entre las entidades del Grupo Banca Cívica, cuyo tenor pasa a ser el siguiente:

<<El compromiso de garantía recíproca en que se basa el Sistema Institucional de Protección es asumido por todas las Partes, con carácter solidario, también frente a terceros acreedores, incluidos los titulares de valores de deuda o preferentes emitidos por cualquiera de ellas. Este compromiso de garantía frente a terceros se hará público mediante el oportuno hecho relevante.

La garantía prestada es solidaria, incondicional e irrevocable respecto de todos los créditos de terceros contra cualquiera de las Partes y se regirá, en cuanto a su contenido, por las disposiciones legales relativas a la fianza. Cuando el crédito garantizado sea subordinado, la garantía tendrá, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél.

En el supuesto de extinción total del Contrato o de exclusión o separación de alguna de las Cajas con arreglo a las Cláusulas 22, 23 y 24, la parte o Partes salientes anunciarán públicamente tal circunstancia con al menos 24 meses de antelación al momento en que dicha extinción, exclusión o separación haya de surtir efecto conforme a lo previsto en la Cláusula 25.1 o en la 26.3, según sea el caso. La Parte o Partes salientes continuarán vinculadas por la garantía solidaria contemplada en el presente apartado: i) en cuanto a las obligaciones contraídas antes del anuncio público, hasta que éstas venzan; y ii) en cuanto a las obligaciones contraídas después del anuncio público y antes de la extinción, separación o exclusión, hasta el momento en que ésta surta efecto.>>

Los ratios de morosidad, cobertura y solvencia de Caja Navarra son:

Indice de cobertura y ratio de morosidad			
	Dic. 2010	Dic. 2009	Dic. 2008
Ratio de Morosidad	3,18%	3,27%	1,93%
Ratio Morosidad Hipotecaria	3,21%	2,92%	1,12%
Indice de Cobertura	173,96%	74,39%	115,61%

Coeficiente de Solvencia		Dic. 2009	Dic. 2008
1. TOTAL ACTIVOS CON RIESGO PONDERADO	11.616.988	12.668.375	
Capital Tier I	1.148.956	1.032.597	
Capital Tier II	539.910	288.068	
2. TOTAL RECURSOS PROPIOS = (Tier I + Tier II)	1.688.866	1.320.665	
Coeficiente de recursos propios (2/1 en %)	14,54%	10,42%	

(Cifras en miles de euros)

Circular de aplicación: Circular 3/2008 del Banco de España

Aplicando el Real Decreto Ley 2/2011, el Coeficiente de Solvencia de Banca Cívica, S. A. a 31 de diciembre de 2010 es:

Coeficiente de Solvencia Banca Cívica		Dic. 2010
1. TOTAL ACTIVOS CON RIESGO PONDERADO	45.339.989	
Capital Tier I	4.370.798	
Capital Tier II	1.392.521	
2. TOTAL RECURSOS PROPIOS = (Tier I + Tier II)	5.763.319	
Coeficiente de recursos propios (2/1 en %)	12,71%	
3. CAPITAL PRINCIPAL	3.675.587	
Core Capital	8,11%	

(Cifras en miles de euros)

A continuación se presenta, siguiendo criterios de las Circulares 4/2004 y 6/2008 del Banco de España, balance y cuenta de resultados de **Caja Navarra**, individuales y auditados, a 31 de diciembre de 2010 (formulados en el Consejo de Administración del 25 de marzo de 2011), comparados con balance y cuenta de resultados, individuales y auditados, a 31 de diciembre de 2009.

BALANCE PÚBLICO
Comparación entre 31.12.2010 y 31.12.2009

Año	mes	Año	mes	%
2010	12	2009	12	Variación

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO				
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES		55.539	1.264.182	-95,61%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN		30.243	35.191	-14,06%
2.1. Depósitos en entidades de crédito				
2.2. Crédito a la clientela				
2.3. Valores representativos de deuda				
2.4. Instrumentos de capital			9.558	-100,00%
2.5. Derivados de negociación		30.243	25.633	17,98%
Pro-memoria: Prestados o en garantía				
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
3.1. Depósitos en entidades de crédito				
3.2. Crédito a la clientela				
3.3. Valores representativos de deuda				
3.4. Instrumentos de capital				
Pro-memoria: Prestados o en garantía				
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		1.572.044	2.904.462	-45,87%
4.1. Valores representativos de deuda		1.403.295	2.801.890	-49,92%
4.2. Instrumentos de capital		168.750	102.572	64,52%
Pro-memoria: Prestados o en garantía		373.436	1.299.791	-71,27%
5. INVERSIONES CREDITICIAS		14.524.519	13.698.709	6,03%
5.1. Depósitos en entidades de crédito		165.781	213.144	-22,22%
5.2. Crédito a la clientela		13.063.965	13.485.565	-3,13%
5.3. Valores representativos de deuda		1.294.773		N/A
Pro-memoria: Prestados o en garantía		725.775	747.365	-2,89%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		107.872	253.262	-57,41%
Pro-memoria: Prestados o en garantía		107.872	248.831	-56,65%
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA		152.372	180.034	-15,36%
8. DERIVADOS DE COBERTURA		82.679	51.141	61,67%
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		301.437	408.446	-26,20%
10.1. Entidades asociadas		2	1	100,00%
10.2. Entidades multigrupo		5.789	5.790	-0,02%
10.3. Entidades del grupo		295.646	402.655	-26,58%
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		348	897	-61,20%
12. ACTIVOS POR REASEGUROS				
13. ACTIVO MATERIAL		436.072	505.678	-13,76%
13.1. Inmovilizado material		380.342	459.897	-17,30%
13.1.1. De uso propio		366.089	445.011	-17,73%
13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo				
13.1.3. Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)		14.253	14.886	-4,25%
13.2. Inversiones inmobiliarias		55.730	45.781	21,73%
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero				
14. ACTIVO INTANGIBLE			25.207	N/A
14.1. Fondo de comercio			25.207	N/A
14.2. Otro activo intangible				
15. ACTIVOS FISCALES		308.983	51.063	505,10%
15.1. Corrientes		2.126	4.382	-51,48%
15.2. Diferidos		306.857	46.681	557,35%
16. RESTO DE ACTIVOS		5.041	6.184	-18,48%
TOTAL ACTIVO		17.577.149	19.384.456	-9,32%

		P A S I V O		%		
		Año	mes			
		2010	12	2009	12	Variación
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....		69.280		80.485		-13,92%
1.1. Depósitos de bancos centrales.....						
1.2. Depósitos de entidades de crédito.....						
1.3. Depósitos de la clientela.....						
1.4. Débitos representados por valores negociables.....						
1.5. Derivados de negociación.....						
1.6. Posiciones cortas de valores.....						
1.7. Otros pasivos financieros.....						
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....		69.280		80.485		-13,92%
2.1. Depósitos de bancos centrales.....						
2.2. Depósitos de entidades de crédito.....						
2.3. Depósitos de la clientela.....						
2.4. Débitos representados por valores negociables.....						
2.5. Pasivos subordinados.....						
2.6. Otros pasivos financieros.....						
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO.....		16.429.820		17.914.256		-8,29%
3.1. Depósitos de bancos centrales.....						
3.2. Depósitos de entidades de crédito.....						
3.3. Depósitos de la clientela.....						
3.4. Débitos representados por valores negociables.....						
3.5. Pasivos subordinados.....						
3.6. Otros pasivos financieros.....						
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS.....						
5. DERIVADOS DE COBERTURA.....		105.032		40.848		157,13%
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....						
8. PROVISIONES.....		156.603		129.816		20,63%
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares.....						
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.....						
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes.....						
8.4. Otras provisiones.....						
9. PASIVOS FISCALES.....		65.731		3.934		1570,84%
9.1. Corrientes.....						
9.2. Diferidos.....						
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito).....		17.569		15.194		15,63%
11. RESTO DE PASIVOS.....		18.533		21.725		-14,69%
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito).....						
TOTAL PASIVO.....		16.862.568		18.206.258		-7,38%

P A T R I M O N I O N E T O				
1. FONDOS PROPIOS	729.160 1.209.219 -39,70%			
1.1. Capital/Fondo de dotación (a).....	3	3	0,00%	
1.1.1. Escriturado.....	3	3	0,00%	
1.1.2. Menos: Capital no exigido.....				
1.2. Prima de emisión.....				
1.3. Reservas	670.187	1.087.667	-38,38%	
1.4. Otros instrumentos de capital.....				
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos				
1.4.2. Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorros).....				
1.4.3. Resto de instrumentos de capital.....				
1.5. Menos: Valores propios.....				
1.6. Resultado del ejercicio.....	58.970	121.549	-51,48%	
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones.....				
2. AJUSTES POR VALORIZACIÓN.....	-14.579	-31.021	-53,00%	
2.1. Activos financieros disponibles para la venta.....	-14.579	-31.021	-53,00%	
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo.....				
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.....				
2.4. Diferencias de cambio.....				
2.5. Activos no corrientes en venta				
2.7. Resto de ajustes por valoración.....				
TOTAL PATRIMONIO NETO.....	714.581	1.178.198	-39,35%	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....	17.577.149	19.384.456	-9,32%	
P R O - M E M O R I A				
1. RIESGOS CONTINGENTES.....	792.416	919.812	-13,85%	
2. COMPROMISOS CONTINGENTES.....	1.715.952	1.821.201	-5,78%	

Comentarios Balance individual (31 de diciembre 2010 - 31 de diciembre 2009)

El balance de la entidad presenta un notable descenso del 9,32% alcanzando los 17.577.149 miles de euros.

Dentro del activo la partida más relevante es el crédito a la clientela que durante el ejercicio 2010 ha disminuido un 3,13%. Dicha disminución se explica en buena parte por los saneamientos realizados contra patrimonio neto para provisionar la pérdida esperada de las carteras de inversión crediticia, en un apunte que reduce las reservas de la caja pero aumenta los fondos de provisión por insolvencias del activo.

Otra de las partidas que presenta una caída muy notable es la de Caja y depósitos en Bancos Centrales, con una disminución de 1.208.643 miles de euros (un 95,61%). Dicha bajada se debe a que en 2009 figuraban en dicho epígrafe los saldos de billetes y monedas en efectivo, la cuenta en Banco Central Europeo para mantener el coeficiente de reservas mínimas y el importe prestado a Banco Central Europeo en las facilidades marginales de depósito. En la medida en que la gestión del coeficiente de reservas mínimas y, en general, de toda operativa de Tesorería está ya centralizada en Banca Cívica, en 2010 únicamente figura en este momento el importe de caja (billetes y monedas en efectivo).

Los valores representativos de deuda de la cartera de activos disponibles para la venta sufren una importante caída de 1.398.595 miles de euros. Buena parte de esa caída se explica por el traspaso de activos de la cartera de disponible para la venta al epígrafe "valores disponibles para la venta" de la cartera de inversiones crediticias que, a cierre de 2010, presenta un saldo de 1.150.487 miles de euros.

Por último, destaca el hecho de que el saldo de activos intangibles se reduce a cero, debido a la amortización de todos los fondos de comercio con motivo de la puesta en valor razonable del epígrafe de participaciones con criterios muy conservadores.

En cuanto al Pasivo, las bajadas más significativas se registran en el epígrafe de Depósitos de Bancos Centrales (que pasa de 601.650 miles de euros a 0) y en el epígrafe de débitos representados por valores negociables (que pasa de 1.946.386 a 1.172.904 miles de euros). En ambos casos la bajada es debida a la centralización de las políticas de liquidez del grupo en Banca Cívica, S. A. de forma que, a medida que han ido venciendo los saldos tomados de BCE o los valores negociables emitidos por Caja Navarra, ha sido Banca Cívica, S. A. la

encargada de obtener financiación de BCE o de los mercados mayoristas para reponer dichos vencimientos.

Destaca por su elevado importe la partida de Depósitos a la clientela que sufre un descenso de 314.239 miles de euros. Dado que el saldo de las emisiones de cédulas hipotecarias singulares contenidas en este epígrafe se ha reducido en 350.000 miles de euros por amortización, y en 144.942 miles de euros adicionales que reflejan la puesta en valor razonable de los pasivos representados por cédulas hipotecarias, el saldo de los depósitos a la clientela ex cédulas ha experimentado un crecimiento de 180.703 miles de euros.

En cuanto al Patrimonio Neto, indicar que se reduce en 463.617 miles de euros, cuya práctica totalidad se concentra en el epígrafe de reservas, fruto de los ajustes realizados al valor de los activos (y, especialmente, a la cartera de inversión crediticia).

La tasa de mora durante el año se comporta sensiblemente mejor que la media del Sector, pues se reduce en 9 pb, mientras que en la media de las Cajas se incrementa en 99 pb. Además, el elevado esfuerzo en provisiones realizado hace que la tasa de cobertura de la mora con provisiones se eleve hasta el 173,96%, muy por encima de la media que se sitúa en el 72,95%.

Ratio de Morosidad		
	Dic. 2010	Dic. 2009
Caja Navarra	3,18%	3,27%
Sector Cajas	5,89%	4,90%

Ratio de Cobertura		
	Dic. 2010	Dic. 2009
Caja Navarra	173,96%	74,39%
Sector Cajas	72,95%	56,54%

Fuente: CECA

En cuanto al volumen de activos adjudicados, se sitúa en un 2,34% sobre la inversión crediticia, excluidas las administraciones públicas, cuando, según los datos publicados por las entidades en los informes de transparencia, la media del sector se sitúa en un 4,85%. El nivel de provisionamiento de estos adjudicados es del 33,45%, frente al 29,14% del Sector.

A continuación, se incluye la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2009 comparada con la de 31 de diciembre de 2010.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PÚBLICA
Comparación Diciembre 2010 - Diciembre 2009

Año	mes	Año	mes	%
2010	12	2009	12	Variación

(Miles de euros redondeados)

1. Intereses y rendimientos asimilados.....	456.347	647.790	-29,55%
2. Intereses y cargas asimiladas.....	265.167	379.320	-30,09%
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito).....			
A) MARGEN DE INTERESES.....	191.180	268.470	-28,79%
4. Rendimiento de instrumentos de capital.....	89.794	14.546	517,31%
6. Comisiones percibidas.....	76.425	71.268	7,24%
7. Comisiones pagadas.....	6.643	7.520	-11,66%
8. Resultado de operaciones financieras (neto).....	40.177	53.801	-25,32%
8.1. Cartera de negociación.....	3.818	37.035	-89,69%
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....			
8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	35.229	6.182	469,86%
8.4. Otros.....	1.130	10.584	-89,32%
9. Diferencias de cambio (neto).....	2.366	1.334	77,51%
10. Otros productos de explotación.....	30.904	8.851	249,16%
11. Otras cargas de explotación.....	98.316	10.040	879,24%
B) MARGEN BRUTO.....	325.889	400.710	-18,67%
12. Gastos de administración.....	194.420	191.672	1,43%
12.1. Gastos de personal.....	129.383	127.895	1,16%
12.2. Otros gastos generales de administración.....	65.037	63.777	1,98%
13. Amortización.....	32.496	33.209	-2,15%
14. Dotaciones a provisiones (neto).....	43.779	14.961	192,62%
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	27.141	71.887	-62,24%
15.1. Inversiones crediticias.....	26.903	71.584	-62,42%
15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	238	303	-21,45%
C) RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN.....	28.053	88.981	-68,47%
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....			
16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible.....			
16.2. Otros activos.....			
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	35.438	45.393	-21,93%
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios.....			
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	2.640	1.557	69,56%
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	66.131	135.931	-51,35%
20. Impuesto sobre beneficios.....	7.161	14.382	-50,21%
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito).....			
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....	58.970	121.549	-51,48%
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto).....			
F) RESULTADO DEL EJERCICIO.....	58.970	121.549	-51,48%

Comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias individual (31 de diciembre 2010 – 31 de diciembre 2009)

El Beneficio después de impuestos alcanza a diciembre de 2010 los 58.970 miles de euros, un 51,48% inferior al registrado en diciembre de 2009.

El Margen de Intereses cae un 30,09%; la razón de esta caída hay que buscarla en la evolución de los tipos de interés, una vez que toda la cartera hipotecaria ha recogido ya la caída de los mismos, y en la guerra de pasivo que encarece los costes de los depósitos.

Por otra parte, los rendimientos de instrumentos de capital suben un 517,31%, debido a los dividendos cobrados de Banca Cívica.

Las Comisiones netas suben un 9,46%, de la mano de unos mayores ingresos por la comercialización de fondos de inversión, planes de pensiones y seguros, y de la contracción de las comisiones cedidas.

El resultado de operaciones financieras cae un 25,3%, situándose en 40.177 miles de euros, lo que lleva el margen bruto hasta los 313.010 miles de euros, un 21,89% inferior al año 2009.

Los Gastos de administración crecen un 1,43%, mientras que las amortizaciones se contraen un 2,15%.

La partida de provisiones crece de forma muy significativa, un 192,62%, hasta los 43.779 miles de euros, fruto de la dotación de los costes de reestructuración derivados de la integración en Banca Cívica.

Uno de los epígrafes más relevantes de la cuenta de resultados es el que refleja la Pérdida por deterioro de activos financieros, fundamentalmente de inversiones crediticias. Dicha partida cae en un 62,42%. Buena parte del efecto hay que buscarla en que, al haberse dotado en Junio toda la pérdida esperada, las dotaciones del segundo semestre se han liberado contra dicho fondo de pérdida esperada.

Con todo, el resultado de la actividad de explotación baja un 68,47%, hasta los 28.053 miles de euros.

Finalmente, los menores beneficios por la baja de Activos no clasificados como no corrientes en ventas (es decir, las plusvalías generadas en la baja del balance de activos materiales, activos intangibles y participaciones que no cumplan los requisitos reflejados en la norma trigésimo cuarta de la Circular 6/2008 para su clasificación como activos no corrientes), se traducen en una caída del 51,35% del BAI y de un 51,48% en el BDI.

La presente Nota de Valores de Admisión está visada y firmada en Pamplona, a 28 de marzo de 2011.

Fdo.: Alberto Aniz Díaz
Subdirector General Adjunto

Fdo.: Amaya Rández Alveró
Comisario del Sindicato de Bonistas

ANEXO VI
REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo recoge la posibilidad de emitir obligaciones y bonos simples, con la garantía del Estado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) n°809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 7 de abril de 2010 comunicando la Orden de fecha 6 de abril de 2010 por la que se otorga aval de la Administración del General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"), así como la resolución del 2 de diciembre de 2010 de ampliación del plazo, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

La Orden de Otorgamiento establece el importe de 456 Millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Hasta la fecha, teniendo en cuenta las emisiones ya realizadas (425 millones) y las emisiones 12^a (10 millones) y 13^a (10 millones) en tramitación, quedaría un importe disponible de aval de 11 millones de euros.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n°809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 6 de octubre de 2010 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como del resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la página web de CNMV:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

<http://www.cnmv.es>

Información sobre los garantes integrantes del SIP “Grupo Banca Cívica”

1. Naturaleza de la garantía

La presente emisión queda garantizada en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10.4.1 del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica (el “Contrato de Integración”), suscrito con fecha 7 de abril de 2010 por el Emisor, Caja General de Ahorros de Canarias (“Caja Canarias”) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (“Caja de Burgos”), y la adenda al Contrato de Integración suscrita por las anteriores entidades, Banca Cívica, S.A. (“Banca Cívica”) y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando, de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (“Cajasol”), con fecha 10 de diciembre de 2010. En virtud de la referida Adenda se modificó la cláusula 10.4.1. del Contrato de Integración, cuyo tenor actual es el siguiente:

“El compromiso de garantía recíproca en que se basa el Sistema Institucional de Protección es asumido por todas las Partes, con carácter solidario, también frente a terceros acreedores, incluidos los titulares de valores de deuda o preferentes emitidos por cualquiera de ellas. Este compromiso de garantía frente a terceros se hará público mediante el oportuno hecho relevante.

La garantía prestada es solidaria, incondicional e irrevocable respecto de todos los créditos de terceros contra cualquiera de las Partes y se regirá, en cuanto a su contenido, por las disposiciones legales relativas a la fianza. Cuando el crédito garantizado sea subordinado, la garantía tendrá, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél.

En el supuesto de extinción total del Contrato o de exclusión o separación de alguna de las Cajas con arreglo a las Cláusulas 22, 23 y 24, la Parte o Partes salientes anunciarán públicamente tal circunstancia con al menos 24 meses de antelación al momento en que dicha extinción, exclusión o separación haya de surtir efecto conforme a lo previsto en la Cláusula 25.1 o en la 26.3, según sea el caso. La Parte o Partes salientes continuarán vinculadas por la garantía solidaria contemplada en el presente apartado:

- (i) en cuanto a las obligaciones contraídas antes del anuncio público, hasta que éstas venzan; y
- (ii) en cuanto a las obligaciones contraídas después del anuncio público y antes de la extinción, separación o exclusión, hasta el momento en que ésta surta efecto.”.

En consecuencia, la emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores gozará de la garantía de Caja Canarias, Caja de Burgos, Cajasol, Banca Cívica, y cualesquiera otras entidades que en lo sucesivo se incorporen al Grupo Banca Cívica mediante su adhesión al Contrato de Integración (conjunta e indistintamente, los “Garantes”). Asimismo, las emisiones llevadas a cabo por los Garantes, incluidas las anteriores a la fecha de registro de la presente Nota de Valores, gozarán de la garantía de Caja Navarra.

2. Alcance de la garantía

En virtud de la garantía, el inversor de cualquier emisión realizada al amparo de la presente Nota de Valores podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación. Especialmente, se hace constar que la emisión gozará de la garantía de todos los Garantes sin limitación temporal alguna, incluso en el supuesto de extinción total o parcial (esto es, respecto de alguno o algunos Garantes) del Contrato de Integración.

La obligación de los Garantes tendrá en cada caso, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que la obligación del Emisor objeto de la garantía.

Cualquier notificación que haya de realizarse a los Garantes será dirigida por fax a (confirmando la notificación por correo):

Banca Cívica
Área Financiera
At. Vicente Palacios
Fax: 91 308 27 98
Dirección: Pº de Recoletos, 37 - 28004 Madrid

Caja Canarias
Área de Tesorería
At. Alejandro Jorge
Fax: 922 47 11 25
Dirección: Plaza del Patriotismo 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife

Caja de Burgos
Área de Tesorería
At. Jose López
Fax 947 25 84 18
Dirección: Casa del Cordón, Plaza de la Libertad S/N, 09004 Burgos

Cajasol
Área de Tesorería
At. Julio Rodriguez Gil
Fax: 95 459 72 00
Dirección: Plaza de Villasís, 2, 41003 Sevilla

3. Información de los Garantes

Todos los integrantes del SIP Grupo Banca Cívica (Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos) y la propia Banca Cívica, S.A. tienen los Documentos de Registro en vigor, pueden consultarse en la página web de la CNMV y se incorporan por referencia a esta Nota de Valores.

4. Documentos para consulta

El Texto Refundido del Contrato de Integración resultante de la Adenda suscrita el pasado 10 de diciembre de 2010, y que incorpora todas las modificaciones operadas en el mismo hasta la fecha, se incorpora por referencia a la presente Nota de Valores y se podrá consultar en el domicilio del Emisor.



Cúmpleme comunicarle que con fecha 30 de septiembre de 2009, la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2009, el artículo 54.2 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, establece que se podrán conceder avales hasta un importe máximo de 64.000 millones de euros para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de financiación a las que se refiere el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Asimismo, la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, concretó los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.



Tras el informe favorable del Banco de España y de conformidad con el apartado 3 c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, se ha considerado conveniente ampliar hasta cinco años el plazo máximo de vencimiento de los instrumentos avalados, con el fin de proporcionar a las entidades de crédito beneficiarias del aval la misma flexibilidad, para utilizar vencimientos a corto y medio plazo en función de sus necesidades, de la que disponen las entidades de nuestro entorno.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por la Ministra de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **456.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*

b) *Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

c) *Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los cinco años siguientes a su emisión. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación*



resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.

d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.

El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a modificar el tipo de referencia teórico a que se refiere el párrafo anterior, cuando por la evolución de los mercados o cualquier otra circunstancia deje de ser representativo.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad*



de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.*

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.



El procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión en los casos en los que el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:

a) el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,

b) el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido

será el que establece la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión por las entidades beneficiarias de los avales otorgados por el Ministro de Economía y Hacienda el 29 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

SÉPTIMO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.



d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.



La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO. *- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción, incluida, en su caso, la compensación prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los países de la Zona Euro, se realizará como sigue:*

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la



cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.

DECIMOPRIMERO.- *De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.*

DECIMOSEGUNDO.- *Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.*

DECIMOTERCERO.- *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.*

DECIMOCUARTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.*

DECIMOQUINTO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

- 1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de otorgamiento del aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).*
- 2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.*
- 3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.*
- 4. En el supuesto en el que aún no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado Décimo. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra i) del apartado Segundo de la citada Orden.*

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D^a (Identificación de la persona) con DNI (DNI), cuya fotocopia adjunto, en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Décimo de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINA CIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIE NTO
<i>Principal del crédito</i>			
<i>Intereses ordinarios</i>			
			IMPORTE FALLIDO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Alberto Aniz Díaz
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
Avda. Carlos III, 8
31002 Pamplona



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D.G. DEL TESORO Y P. FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 16962
02/12/2010 10:58:36

Cúmpleme comunicarle que con fecha 1 de diciembre de 2010, la Directora General del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se prolonga, hasta el 30 de junio de 2011, el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008 de 21 de noviembre.

Mediante Órdenes del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 2009 se otorgaron avales de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre.

En dichas órdenes se establece el plazo para emitir con aval, que actualmente finaliza el 31 de diciembre de 2010. Se dispone, además, que en caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Una vez aprobada por la Comisión Europea, mediante Decisión de 29 de noviembre de 2010, la cuarta prórroga del programa español de avales y considerada dicha prórroga compatible con el mercado interior y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es posible prolongar el plazo para la realización de las emisiones hasta el máximo autorizado por aquélla. Durante esta nueva prórroga se mantienen las condiciones del régimen para emitir en materia de comisiones y de remisión de un plan de viabilidad vigentes desde el 1 de julio y recogidas en la Decisión de la Comisión Europea de fecha 28 de junio de 2010 y



en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de junio de 2010.

El artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, dispone que en el caso de que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas.

Además, la Disposición Final segunda de la Orden autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en la misma.

Por tanto, en virtud de las citadas disposiciones de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de otorgamiento de aval del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y de la Ministra de Economía y Hacienda, de 30 de septiembre de 2009,

DISPONGO:

Primero. Plazo para realizar las emisiones

Se prolonga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo para la realización de las emisiones garantizadas con el aval de la Administración General del Estado otorgado mediante las Órdenes del titular del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 y 30 de septiembre de 2009.

Segundo. Requisitos

El devengo de la comisión de las emisiones que se realicen entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011, así como la posible remisión de un Plan de viabilidad, se sujetará a las condiciones establecidas por Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 2010.

Tercero. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.”



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS
ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 2010
La Subdirectora General de Medidas
Económicas Extraordinarias

Alicia Valencia García

Alberto Aniz Díaz
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
Avda. Carlos III, 8
31002 Pamplona